

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y/O DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

Exposición de motivos

La entrada en vigor del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, sobre Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, ha modificado el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRLET). Esta modificación ha eliminado el contrato por obra o servicio determinado, dejando como únicos contratos temporales aquellos suscritos por incremento de circunstancias de la producción y los asociados a la estricta ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los proyectos mencionados o programas temporales financiados por fondos no competitivos de la Unión Europea.

Por otro lado, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre establece un nuevo marco de contratación laboral en el ámbito de la investigación, promoviendo el contrato indefinido para actividades científico-técnicas, proyectos y ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación, regulados en los artículos 23bis y 32bis de la citada ley.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), en ejercicio de su autonomía universitaria consagrada en el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), y en virtud de las competencias atribuidas a su Consejo de Gobierno por sus Estatutos, aprueba el presente Reglamento. Este marco normativo tiene por objeto regular la selección y contratación del personal investigador, técnico y de gestión de la investigación, garantizando procedimientos que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como la estabilidad y calidad en el empleo del personal dedicado a la investigación. Asimismo, se articula en consonancia con lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, y en el artículo 60 de la LOSU, relativo a la colaboración con entidades externas en materia de investigación.

Los contratos de actividades científico-técnicas, definidos en el artículo 23bis, tienen por objeto la realización de tareas relacionadas con líneas de investigación o servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión de estas actividades. Por su parte, las universidades públicas podrán contratar personal técnico de apoyo a la investigación y la transferencia del conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 32bis, siempre en consonancia con lo dispuesto en el artículo 23bis.

Para la celebración de estos contratos indefinidos, se establecen los siguientes requisitos:

a) El contrato podrá suscribirse con personal que posea titulaciones de Licenciado, Arquitecto, Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado, Máster Universitario, Técnico Superior o Técnico, o con personal investigador con título de Doctor.

b) Los procedimientos de selección del personal laboral estarán regidos, en todo caso, a por convocatorias públicas, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

Estos contratos, de duración indefinida, estarán supeditados a la existencia de financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva, que sustenten su vigencia. Asimismo, estos contratos no formarán parte de la Oferta de Empleo Público.

Considerando la autonomía De manera expresa no se incorpora a este reglamento las modalidades de contrato temporal contemplado en la legislación laboral vigente: el contrato por circunstancias de la producción (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores) y el contrato de sustitución de trabajadores (antes interinidad). La ULPGC prefiere la estabilidad de los investigadores y es coherente con el espíritu de la reforma laboral al reducir la temporalidad, por ello la ULPG opta por contratos indefinidos para cubrir necesidades en proyectos de investigación, salvo los casos excepcionales previstos para la ejecución de proyectos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y programas temporales financiados con fondos europeos no competitivos.

Desde noviembre de 2021, la ULPGC ostenta el sello europeo de calidad “*Human Resources Strategy for Researchers – HRS4R*”, concedido por la Comisión Europea. Este distintivo certifica que la ULPGC genera y mantiene un entorno estimulante y favorable para el trabajo de investigación, en cumplimiento de las directrices de la Carta Europea del Personal Investigador y el Código de Conducta para la Contratación de Personal Investigador, garantizando la aplicación de normas europeas en selección y contratación y la política OTM-R.

A la luz de estas modificaciones normativas, se considera necesaria la aprobación de un reglamento específico que establezca una herramienta eficaz de gestión y garantice la difusión y aplicación de criterios transparentes en la selección y contratación del personal investigador, en conformidad con el marco legal vigente.

Durante la elaboración del presente Reglamento, se han observado los principios de buena regulación, conforme al artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se han seguido las pautas orientativas del Decreto 15/2016, de 21 de marzo, de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de Canarias. Este presente Reglamento ha sido sometido a un proceso de participación normativa, publicándose en el Portal de Transparencia de la ULPGC, y ha ido objeto de negociación con los sindicatos.

TITULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

1.1 Finalidad y alcance

El presente Reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de contratación de personal laboral para el desarrollo de actividades de investigación en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), así como en cualquier otro medio propio personificado destinado a la ejecución de encargos conforme a la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. Dichas contrataciones estarán destinadas a la realización de actividades científico-técnicas, financiadas mediante proyectos de investigación e innovación, contratos previstos en el artículo 60 o convenios de investigación, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU).

Las convocatorias de contratación serán de carácter público y se gestionarán mediante procesos selectivos administrados por la unidad administrativa correspondiente de la ULPGC, de acuerdo con las necesidades establecidas en cada momento.

1.2 Exclusiones del ámbito de aplicación

Este reglamento no será de aplicación en las siguientes contrataciones:

- Contratos financiados por convocatorias específicas que establezcan sus propias condiciones de selección, laborales y económicas.
- Procesos de selección regulados en los artículos 21, 22 y 23 de la LCTI, incluyendo:
 - Contratos predoctorales.
 - Contratos de acceso de personal investigador doctor.
 - Contratos de investigador distinguido.
- Contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, conforme al artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, el presente Reglamento sí será de aplicación a los contratos regulados en los artículos 23bis y 32bis de la LCTI.

1.3 Financiación

La financiación de estos contratos será gestionada por la ULPGC con cargo a los créditos incorporados en el Capítulo VI de su presupuesto de gastos, provenientes de:

- a) Proyectos específicos de investigación.
- b) Contratos regulados en el artículo 60 de la LOSU.
- c) Convenios o acuerdos de colaboración con entidades y organismos públicos o privados.
- d) Ayudas a grupos, centros o institutos universitarios de investigación.
- e) Convocatorias propias de investigación de la ULPGC.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable

Las contrataciones de personal laboral con cargo a fondos de investigación se regirán por el presente Reglamento y sus convocatorias de desarrollo, por los Estatutos de la ULPGC, por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (modificada por Ley 17/2022, de 5 de septiembre), por la legislación laboral general (Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de

octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y normas de desarrollo) y demás disposiciones que resulten de aplicación. En lo no previsto expresamente, serán de aplicación supletoria las normas citadas.

TITULO II. CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 3. Tipos y categorías de personal

3.1 Personal investigador doctor:

Conforme a la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, este personal, provisto del título de Doctor o Doctora, desarrolla exclusivamente actividades investigadoras de investigación orientadas a la generación y transferencia de conocimiento. Su trabajo se enmarca en el ámbito de la innovación y la mejora del acervo científico y tecnológico, abarcando desde la producción de nuevos conocimientos hasta su aplicación en diferentes sectores. Estos profesionales deben disponer de una titulación con al menos adscripción al nivel 4 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), cuyo equivalente es el nivel 8 del European Qualifications Framework (EQF).

3.2 Personal científico-técnico y de gestión de la investigación:

Este grupo incluye profesionales dedicados al desarrollo y apoyo en líneas de investigación y en la gestión de actividades científico-técnicas. Se subdivide en:

- **Personal Científico-Técnico:** Desempeña funciones técnicas que requieren conocimientos en el ámbito de la investigación y la innovación.
- **Personal Gestor:** Realiza tareas de planificación, apoyo administrativo y financiero, comunicación científica, gestión de propiedad intelectual y transferencia del conocimiento.

Las categorías de personal se establecen en función de la titulación requerida para su desempeño:

- **Técnico Auxiliar:** Formación Profesional de Grado Medio, Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.
- **Técnico Especialista:** Formación Profesional de Grado Superior o Bachillerato.
- **Técnico de Grado Medio:** Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Grado de menos de 240 ECTS.
- **Titulado Superior:** Licenciatura, Grado, Arquitecto o Ingeniero.

Artículo 4. Modalidades de contratación.

4.1 Modalidades de contratación

Las modalidades de contratación serán las previstas en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011 (contratos indefinidos para actividades científico-técnicas). Excepcionalmente, durante el período transitorio fijado por la Reforma Laboral de 2021 y la Ley 17/2022, podrán

seguir utilizándose las modalidades contractuales de duración determinada en los supuestos y plazos contemplados en la normativa (Disposición Transitoria 3ª y 4ª y Disp. Adic. 5ª del RDL 32/2021, y Disp. Adic. 10ª de la Ley 17/2022). La duración mínima de estos contratos será de un mes.

Las contrataciones podrán formalizarse bajo las siguientes modalidades:

- A) **Contratos laborales de duración determinada en el ámbito científico-técnico:** Conforme a la Disposición Adicional Décima de la Ley 17/2022, estos contratos se suscribirán en dos supuestos excepcionales:
- Para la ejecución de proyectos ligados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y
 - Para programas temporales financiados con fondos europeos no competitivos
- B) **Contratos laborales de duración indefinida en el ámbito científico-técnico:** La ULPGC puede formalizar contratos indefinidos para la ejecución de actividades científico-técnicas de investigación, de acuerdo con los artículos 23bis y 32bis de la LCTI, cuya ejecución será de duración variable y dependerá de la financiación externa disponible.

a) Contrato de actividades científico-técnicas:

1. Este contrato, regulado en el artículo 23bis de la LCTI, tiene como objeto la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión de estas líneas. Una línea de investigación se define como un conjunto de conocimientos, inquietudes, productos y proyectos, contruidos de manera sistemática alrededor de un eje temático en el que confluyan actividades realizadas por uno o más grupos de investigación, desarrolladas siguiendo pautas metodológicas adecuadas en forma de proyectos o contratos de I+D+i.

2. Puede financiarse sucesivamente desde distintas fuentes dentro de la misma línea de investigación, sin necesidad de un nuevo contrato ni proceso selectivo, siempre que no haya interrupción en la disponibilidad de los fondos financieros que sustentan estas líneas, en cumplimiento de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de este reglamento. Los fondos deben estar vinculados a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad.

b) Contrato para la realización de proyectos y la ejecución de planes y programas públicos de investigación científica y técnica o de innovación:

Regulado en el artículo 32bis de la LCTI, este contrato tiene como finalidad la contratación de personal técnico de apoyo a la investigación y la transferencia de conocimiento, conforme a lo previsto en el artículo 23bis de la norma.

4.2 Fuentes de financiación.

Los contratos regulados en este Reglamento se financiarán con cargo a:

- Proyectos específicos de investigación.
- Contratos regulados en el artículo 60 de la LOSU.

- Convenios o acuerdos de colaboración para la financiación de la investigación con entidades u organismos públicos o privados.
- Recursos liberados disponibles (RLDs) durante el período de ejecución establecidos en dichos proyectos.
- Cualquier otra vía de financiación externa finalista para la investigación, no incluida en las anteriores, que permita la contratación de personal investigador o científico-técnico.

4.3 Condiciones laborales y extinción del contrato

4.3.1 No vinculación estructural

La formalización de estos contratos no implicará en ningún caso la integración del personal contratado en la estructura estable de la ULPGC. Tampoco generará derechos de acceso o consolidación en la plantilla estructural de la institución.

4.3.2 Exclusión de la Oferta de Empleo Público

Los contratos suscritos en virtud de este reglamento no formarán parte de la Oferta de Empleo Público ni de otros instrumentos de planificación de necesidades de personal de la ULPGC.

4.3.3 Exoneración de autorización previa

Los contratos cuya financiación provenga íntegramente de fuentes externas o de convocatorias públicas de concurrencia competitiva no requerirán autorización previa para su formalización.

4.3.4 Duración y vigencia del contrato

La duración del contrato estará condicionada a la existencia de crédito en el presupuesto proveniente de financiación externa destinada a proyectos de investigación e innovación, contratos regulados en el artículo 60 de la LOSU o convenios de investigación. La vigencia del contrato se extenderá exclusivamente hasta la finalización del proyecto, plan o programa que lo sustenta.

4.3.5 Régimen de dedicación y costes laborales

- Los contratos podrán ser a jornada completa o parcial, respetando la jornada establecida para el personal laboral de la ULPGC.
- El salario será proporcional a la jornada de trabajo en caso de contratación a tiempo parcial.
- El coste total del contrato incluirá el salario bruto, la cuota patronal a la Seguridad Social y la indemnización por extinción del contrato, conforme a la normativa vigente.

4.3.6. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

1. Finalización de las tareas para las que se suscribió el contrato.
2. Agotamiento de la financiación asignada al proyecto, programa o contrato que lo sustenta.

3. Causas previstas en el artículo 49 del Estatuto de los Trabajadores
4. Causas objetivas recogidas en el artículo 52 del Estatuto de los Trabajadores, en particular la insuficiencia de recursos económicos para mantener el contrato

4.3.7 Procedimiento de selección

Los procesos de contratación estarán regidos por lo dispuesto en el presente reglamento y en las bases específicas de cada convocatoria, garantizando en todo momento los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia.

4.3.8 Régimen de incompatibilidades

El personal contratado estará sujeto al régimen de incompatibilidades previsto en la normativa aplicable, de acuerdo con la legislación laboral y universitaria vigente.

4.3.9 Propiedad intelectual e industrial

- Los derechos de propiedad industrial y patrimonial de propiedad intelectual derivados de los trabajos realizados en el marco del contrato pertenecerán exclusivamente a la ULPGC, conforme a lo dispuesto en:
 - Artículo 35 de la Ley 14/2011 de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por la ley 17/2022.
 - Artículo 15 de la Ley 24/2015, de Patentes.
 - Reglamento 3/2021 sobre propiedad industrial, intelectual y transferencia de resultados de investigación de la ULPGC.
- El personal contratado deberá respetar estrictamente las cláusulas de confidencialidad sobre los resultados de la investigación.

4.3.10 Periodo de prueba

Conforme a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, los contratos estarán sujetos a los siguientes periodos de prueba:

- Contratos de duración indefinida: Dos meses.
- Contratos de duración determinada: Un mes.

TITULO II. RETRIBUCIONES Y CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 5. Retribuciones

5.1 Determinación de las retribuciones

Las retribuciones para las distintas categorías de personal contempladas en el artículo 2 serán determinadas y aprobadas por el Consejo de Gobierno de la ULPGC, salvo que en las convocatorias de los proyectos, ayudas o programas que financien las líneas de investigación se establezca una retribución distinta.

Dichas retribuciones deberán ajustarse a las bases de cotización mínima y máxima fijadas anualmente por la Seguridad Social y serán objeto de revisión y actualización periódica.

5.2 Especificación en la convocatoria

La retribución de cada contrato se especificará en la convocatoria correspondiente, teniendo en cuenta la financiación disponible, las funciones a desempeñar y el régimen de dedicación aplicable.

5.3 Aplicación de convocatorias públicas

Las contrataciones financiadas por convocatorias públicas en concurrencia competitiva se registrarán por lo establecido en la convocatoria específica, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en este reglamento.

5.4 Complementos retributivos

El personal contratado podrá percibir complementos retributivos con cargo a los fondos del proyecto, convenio o contrato de origen, siempre que:

- El reconocimiento individual del complemento no estuviera especificado en la convocatoria de la contratación.
- Sea propuesto expresamente por el investigador principal y tramitado antes del 15 de octubre del año en curso.
- Cada trabajador podrá percibir un máximo de dos complementos retributivos distintos de manera simultánea.

5.5 Conceptos y cuantías de complementos retributivos mensuales:

Los complementos retributivos se asignarán por criterios objetivos y transparentes, por lo que se asignarán exclusivamente en función de los siguientes conceptos y cuantías mensuales:

- Especial dificultad técnica del trabajo desempeñado: 500,00€.
- Disponibilidad fuera de su jornada ordinaria: 500,00€.
- Especial responsabilidad: 500,00€.
- Especial penosidad, superior a la prevista inicialmente: 500,00€.

Las condiciones retributivas establecidas en este artículo podrán modificarse mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC.

5.6 Ajustes presupuestarios y duración contractual

Si durante la vigencia del contrato se produjera cualquier incremento de coste derivado de cambios normativos, dicho incremento deberá ser asumido con cargo al proyecto o subvención que financia el contrato.

En caso de que no fuera posible absorber dicho incremento, se ajustará la duración del contrato de manera proporcional, sin comprometer la viabilidad del proyecto.

5.7 Reserva de crédito

La ejecución de la convocatoria estará condicionada a la aprobación de la reserva de crédito para cada contrato ofertado, incluyendo la indemnización por extinción contractual conforme a la normativa vigente.

TÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 6. inicio del procedimiento y propuesta de contratación.

6.1 Órgano Gestor

Las convocatorias para la provisión de los puestos de trabajo contemplados en el presente Reglamento serán tramitadas por la Unidad administrativa de la ULPGC o Servicio competente en materia de gestión de convocatorias de personal investigador actuando como Órgano Gestor del procedimiento gestor (p.ej. Servicio de Investigación u homólogo).

6.2 Presentación de la propuesta de contratación

El Investigador Principal (IP), responsable de la actividad de investigación y requiriendo la contratación de personal con cargo a los fondos disponibles, presentará la solicitud de contratación al Órgano Gestor.

La solicitud deberá formalizarse a través de la aplicación telemática habilitada o mediante el modelo establecido por dicho Órgano, debiendo incluir al menos la información especificada en el ANEXO II.

6.3 Contenido mínimo de la solicitud

La solicitud deberá contener los datos esenciales del proyecto y del contrato ofertado, incluyendo la línea específica de investigación, nivel formativo requerido, titulaciones exigidas, perfil científico-técnico, duración prevista del contrato, jornada laboral, funciones y tareas a desempeñar, requisitos y méritos a valorar, retribución bruta mensual y la formación en riesgos laborales aplicable al puesto.

6.4 Control técnico y reserva de crédito

Una vez recibida la solicitud, se verificará la congruencia con normativa vigente y la disponibilidad financiera del proyecto.

Si la propuesta es viable, se procederá a la retención del crédito correspondiente como garantía de financiación, la cual deberá acompañar la propuesta de convocatoria.

6.5 Coherencia del perfil de la plaza

El perfil de las plazas deberá ser coherente con los objetivos y tareas de investigación estipulados en los proyectos, convenios, contratos o acuerdos que financien el contrato.

6.6 Descripción de funciones

Las funciones y tareas a desempeñar se consignarán de manera expresa, asegurando su relación directa y exclusiva con el proyecto de investigación correspondiente.

En caso de existir una memoria técnica del proyecto, las tareas deberán identificarse de manera clara en dicho documento.

Artículo 7. Bases de la convocatoria y publicidad

7.1 Contenido de las bases

Las bases reguladoras de las convocatorias serán homogéneas para todas las propuestas de contratación, ajustándose al modelo del anexo III cuando se trate de contratos con la ULPGC, o al modelo establecido por el Órgano Gestor. Dichas bases especificarán los perfiles y características de las plazas, la duración del contrato, las funciones a desempeñar, el proyecto que financiará dicho contrato, los requisitos de admisión y los méritos a valorar. Se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

7.2 Convocatoria independiente por contrato

Para cada contrato ofertado se emitirá una convocatoria independiente, que incluirá en sus anexos la descripción detallada del puesto, la duración del contrato, las funciones a desempeñar y la referencia al proyecto que lo financiará.

No obstante, cuando la convocatoria contemple la contratación de más de una persona para un mismo perfil y puesto de trabajo, podrá realizarse en un único procedimiento de selección, siempre que se garantice el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad en la valoración de las candidaturas. En tal caso, la convocatoria deberá especificar expresamente el número total de plazas disponibles y las condiciones particulares aplicables a cada una de ellas.

7.3 Publicación de la convocatoria

La convocatoria será realizada en la plataforma web de convocatorias de recursos humanos de la ULPGC o en otros medios institucionales habilitados. En contratos de duración superior a 12 meses, la convocatoria deberá publicarse también en el portal EURAXESS de la Comisión Europea.

La convocatoria se redactará en español y, cuando así lo exija el organismo financiador, en inglés. En caso de discrepancia entre versiones, prevalecerá la versión en español, y cualquier conflicto se resolverá conforme a la jurisdicción española.

7.4. Publicidad adicional

La ULPGC podrá emplear cualquier otro medio de publicidad adicional para maximizar la difusión de la oferta, estableciendo los plazos de solicitud en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la ULPGC.

7.5 Normativa aplicable

Las convocatorias se registrarán por la normativa vigente aplicable, por el presente Reglamento y por las condiciones específicas establecidas en los anexos de cada contrato.

7.6 Aplicación de convocatorias externas

En el caso de contrato derivado de resoluciones de convocatorias públicas promovidas por organismos oficiales o de convenios que establezcan procedimientos de selección específicos, la contratación se ajustará a lo dispuesto en los mismos.

Artículo 8. Criterios de valoración de candidaturas

8.1 Ponderación de los criterios

La Comisión de valoración, constituida conforme al artículo 11 del presente Reglamento, determinará los criterios de selección aplicables en cada convocatoria en función del perfil de la plaza. La puntuación máxima será de 10 puntos y se distribuirá conforme a las siguientes ponderaciones:

- Experiencia investigadora y/o profesional: 30% - 80%
- Formación académica: 10% - 30% de
- Otros méritos: 0% - 10%
- Entrevista u otras pruebas: 0% - 30%

La puntuación final de cada aspirante se determinará sumando las puntuaciones asignadas en cada apartado. En caso de empate, se dirimirá según la puntuación alcanzada en los diferentes criterios en el siguiente orden:

1. Experiencia investigadora y/o profesional.
2. Formación académica.
3. Otros méritos.

La puntuación mínima para resultar seleccionado o formar parte de la lista de suplentes será de 5 puntos.

8.2 Criterios de valoración específicos

Los criterios de valoración serán establecidos previamente a la selección de personas aspirantes por el Investigador Principal del proyecto y quedarán recogidos en el anexo correspondiente. Dichos criterios deberán garantizar la objetividad y proporcionalidad en relación con las funciones y tareas del puesto. La documentación aportada por las personas aspirantes deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Los méritos se evaluarán conforme a los siguientes aspectos:

- Experiencia investigadora y/o profesional: Adecuación al perfil del puesto, publicaciones científicas, congresos, patentes, actividad profesional relevante, participación en proyectos de investigación competitivos o contratos con entidades públicas o privadas, estancias nacionales o internaciones, dominio de técnicas instrumentales y actividades de difusión y formación, así como otros méritos relacionados con la experiencia investigadora y/o profesional.
- Formación académica: Titulación exigida, expediente académico y otros méritos relacionados con la formación.
- Otros méritos: Se valorarán aquellos méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión considerarse relevantes en función del perfil de la plaza.

Artículo 9. Requisitos de las personas solicitantes

9.1 Requisitos generales

Podrán participar en las convocatorias aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos mínimos:

- a) Nacionalidad y permiso de trabajo. Podrán concurrir las personas con nacionalidad española, las nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, o las personas extranjeras a quienes el ordenamiento jurídico atribuya iguales derechos a efectos laborales en la Administración Pública. También podrán concurrir las personas extranjeras no comunitarias, cuya contratación quedará condicionada a la obtención del permiso de trabajo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como en su normativa de desarrollo.
- b) Familiares de ciudadanos de la UE. Podrá participar el cónyuge de españoles o de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados legalmente. Asimismo, podrán concurrir sus descendientes directos, así como su cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a su cargo. Esta condición se extenderá a los familiares de nacionales de terceros Estados cuando así lo prevean los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- c) Residencia legal en España. También podrán participar aquellas personas que, sin estar incluidos en los apartados anteriores, residan legalmente en España y posean un documento que les habilite para trabajar sin restricciones en el mercado laboral. Igualmente, podrán tomar parte en dichas convocatorias aquellas personas físicas que, en cada momento, se establezca para poder celebrar contratos laborales con las entidades públicas.
- d) Titulación y acreditaciones. Las personas aspirantes deberán acreditar la titulación y los requisitos académicos específicos exigidos en la convocatoria. En el caso de personas solicitantes con títulos extranjeros, y a efectos de su admisión en el proceso selectivo, deberán aportar traducción oficial al español de dichos documentos, salvo que el idioma sea inglés o francés. Asimismo, para todos los títulos extranjeros será necesario contar con la homologación para el desarrollo de actividad profesional regulada o declaración de equivalencia oficial.
- e) Capacidad funcional. Las personas aspirantes deberán poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones del puesto.
- f) Edad. Las personas candidatas deberán haber cumplidos 16 años y no superar de la edad máxima de jubilación forzosa establecida legalmente.
- g) Inhabilitación y sanciones disciplinarias. No podrán participar quienes hayan sido separadas, mediante expediente disciplinario, del servicio en cualquiera Administración Pública, órgano constitucional o estatutario de una Comunidad Autónoma, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Inhabilitación en otros Estados. En el caso de personas nacionales de otros Estados, no podrán participar quienes se encuentren inhabilitados o en situación equivalente, ni quienes hayan sido sometidos a una sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su país de origen.
- i) Aptitud médica. No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las funciones del puesto.

j) Requisitos específicos de la convocatoria. Las personas aspirantes deberán reunir, además, los requisitos específicos establecidos en los anexos correspondientes a cada convocatoria.

9.2 Momento de cumplimiento de los requisitos

Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la formalización del contrato.

9.3 Contratación de personal extranjero

La contratación de personal investigador o técnico extranjero no comunitario no podrá formalizarse hasta la obtención del permiso de trabajo y visado, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, y su normativa de desarrollo.

9.4 Régimen de incompatibilidades

Las personas aspirantes no podrán estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Forma y plazo de presentación de solicitudes

10.1 Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web institucional y en el tablón electrónico oficial de la ULPGC. Este plazo se podrá reducirse a la mitad cuando así solicita expresamente el proponente de la contratación y es autorizado por el Órgano Gestor.

10.2 Forma de presentación.

Las solicitudes deberán presentarse electrónicamente a través del aplicativo para la gestión de las convocatorias de Recursos Humanos de la ULPGC en el enlace habilitado en la convocatoria y en la página web de la ULPGC. Alternativamente, podrán presentarse a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro, conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar acompañadas de la siguiente documentación:

1. Documento de identidad. Copia del DNI, pasaporte o tarjeta de residente, NIE o documento equivalente para los ciudadanos de la Unión Europea.
2. Titulación exigida: Copia del título requerido en la convocatoria. En el caso de los títulos con validez oficial y obtenidos en el marco de sistemas de educación superior extranjeros, deberá presentarse copia de la homologación o declaración de equivalencia conforme a lo dispuesto en el "RD 889/2022 de 18 de octubre".
3. Currículum vitae del solicitante.
4. Documentación acreditativa de los requisitos específicos y méritos a valorar en el proceso selectivo. Solo se considerarán aquellos méritos acreditados documentalmente dentro

del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá la aportación de méritos tras la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

10.3 Notificaciones electrónicas

Los interesados deberán indicar una dirección de correo electrónico, que servirá de medio de notificación durante todo el procedimiento.

10.4 Publicación de listas de admitidos y excluidos

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, indicando las causas de exclusión. No se permitirá la subsanación de méritos no invocados dentro del plazo de presentación de solicitudes. Sin embargo, los méritos alegados en plazo podrán ser acreditados documentalmente durante el periodo de subsanación.

10.5 Subsanación de solicitudes.

Las personas aspirantes excluidas podrán subsanar sus solicitudes en el plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista provisional. Transcurrido este plazo, se publicará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, la cual servirá de notificación oficial, conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015.

10.6 Consecuencias de la falta de documentación.

La no presentación o acreditación incorrecta de la documentación relativa a los requisitos exigidos supondrá la exclusión del proceso selectivo.

Los méritos que no estén correctamente acreditados conforme a las formas establecidas en la convocatoria no serán valorados.

10.7 Verificación documental.

En cualquier momento del procedimiento, se podrá requerir a las personas aspirantes la presentación de los documentos originales de las copias aportadas o documentación complementaria. La veracidad de los conocimientos declarados en materia de idiomas podrá ser comprobada por la Comisión de valoración mediante entrevista o pruebas específicas.

10.8 Idioma de los documentos.

Toda la documentación deberá presentarse en español o inglés. En caso de estar redactada en otro idioma, deberá acompañarse de traducción jurada al español por un traductor oficial.

Artículo 11. Comisión de valoración

11.1 Composición

Para la valoración de los méritos de las personas candidatas, el Rector de la ULPGC, o el órgano en quien delegue, nombrará una Comisión de valoración, cuya vigencia será de seis meses y que estará integrada por:

- Presidencia: El Investigador Principal del proyecto o Convenio que financia la línea de investigación a la que se adscribe el contrato, o persona en quien delegue. Se designará adicionalmente un suplente, preferentemente integrante del equipo de investigación del

proyecto o convenio que financia la línea y, preferentemente del mismo Grupo de Investigación en el que se integra la Línea de Investigación, en calidad de suplente.

- Vocalsías:
 - Una persona investigadora de la ULPGC designada por la persona que coordina el Grupo de investigación en el que se integrará la persona contratada y con el visto bueno de la persona responsable de la línea de investigación, si fuera distinta de aquella y, preferentemente, del mismo Instituto o Departamento en el que se integra el GIR. Se nombrarán adicionalmente una persona investigadora que cumpla los mismos requisitos en calidad de suplente.
 - Una persona investigadora de la ULPGC designada por el Vicerrector con competencias en investigación perteneciente a una rama de conocimiento, un Instituto y un Departamento distintos a los que se integrará la persona contratada. Se nombrará adicionalmente una persona investigadora en calidad de suplente que cumpla los mismos requisitos.
- Secretaría: Una persona funcionaria del Órgano Gestor encargado de la gestión de las convocatorias con voz, pero sin voto. Se designará adicionalmente una persona funcionaria del Órgano Gestor en calidad de suplente.

11.2 Composición equilibrada de género

La composición de las Comisiones de valoración atenderá a criterios de equilibrio entre mujeres y hombres en la medida de lo posible, velando por la ausencia de sesgos de género en el proceso selectivo.

11.2 Abstención y recusación

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las normas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros de la comisión deberán firmar una declaración responsable de no estar incurso en causas de incompatibilidad o conflicto de intereses conforme a la normativa sobre función pública, subvenciones y contratación pública.

11.3 Funciones

La Comisión tendrá autonomía funcional y resolverá cualquier cuestión no prevista en la convocatoria, así como para adoptar cuantos acuerdos sean necesarios para llevar a buen fin el proceso selectivo. Sus actuaciones se someterán a lo dispuesto en las Leyes 39 y 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico del Sector Público.

La persona funcionaria que ostenta la secretaría de la Comisión de valoración y perteneciente al Órgano Gestor tendrá encomendada la vigilancia del cumplimiento de las normas procedimentales, elevando acta detallada del procedimiento.

11.4 Procedimientos especiales

Si el contrato deriva de convocatorias públicas realizadas por los organismos oficiales promotores del convenio o articulados a través de convenios donde se regule la forma de selección de los trabajadores, se estará a lo dispuesto en los mismos.

Artículo 12. Selección de personal

12.1 Principios de selección

El proceso de selección se ajustará a los principios de igualdad, mérito y capacidad, garantizando la transparencia y objetividad en la valoración de méritos. La decisión se basará en criterios de adecuación al perfil que figure en la convocatoria, quedando debidamente acreditados en el expediente los fundamentos del acuerdo adoptado. Igualmente, podrá preverse la celebración de entrevistas u otro tipo de pruebas con las personas candidatas, cuando las características de las funciones a desarrollar lo aconsejen.

12.2 No generación de derechos

La propuesta de selección no genera derecho alguno hasta que se publique la resolución definitiva de contratación.

12.3 Plazas desiertas

Si la Comisión de valoración determina que ninguna persona candidata cumple los requisitos, podrá declarar desierta la convocatoria.

12.4 Bolsa de suplentes

Las personas candidatas no seleccionados podrán integrar una bolsa de suplentes, para cubrir la plaza convocada, a efectos de posible sustitución, a solicitud del Investigador Principal, si alguna de las personas candidatas renuncia a su incorporación o en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria

13.1 Adjudicación de los contratos

La Comisión de valoración elevará la propuesta de resolución en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, salvo causas justificadas

Tras la propuesta de la Comisión de valoración, el Rector de la ULPGC, o el órgano delegado, dictará la resolución de adjudicación del contrato.

13.2 Publicación de la resolución

La resolución de adjudicación deberá dictarse en el plazo máximo de dos (2) meses desde la publicación de la lista definitiva de admitidos, prorrogable excepcionalmente por otro mes por motivos justificados. Transcurrido dicho plazo sin resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes a efectos de recurrir

La resolución se publicará en los mismos medios que la convocatoria, sirviendo como notificación oficial a los interesados.

13.3 Aceptación o renuncia.

La persona candidata seleccionada dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles para aceptar el contrato adjudicado, ello conllevará su exclusión inmediata de las bolsas de personas candidatas seleccionados en cualquier otra convocatoria en la que figure, o para presentar la renuncia al mismo, pudiendo ser su plaza ocupada por la persona candidata que figure en la lista de reserva según el orden establecido en la Resolución. Transcurridos tres (3) días hábiles desde la Resolución de adjudicación sin recibir comunicación por parte del interesado, bien de renuncia o de aceptación, se entenderá que desiste del contrato adjudicado.

13.4 Recursos.

Contra la resolución de contratación, los interesados podrán interponer los recursos que procedan, según lo dispuesto en la Ley 39/2015, (potestativamente recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución (Ley 29/1998, de 13 de julio).

TÍTULO IV. DE LA CONTRATACIÓN

Artículo 14. Formalización del contrato

14.1 Procedimiento de formalización

Las personas seleccionadas conforme al procedimiento establecido en este Reglamento formalizarán su contrato a través de la Unidad o Servicio competente.

14.2 Perfeccionamiento del contrato

Los contratos se perfeccionarán mediante la firma de los interesados y del Rector de la ULPGC, en su calidad de órgano competente y representante de la institución, o del órgano que tenga las competencias o firma delegada.

14.3 Fecha de inicio

La incorporación al puesto de trabajo no podrá efectuarse antes de la fecha del contrato, ni surtirán efectos contractuales antes de dicha fecha. Cualquier actuación en contrario será nula y sin efecto.

14.4 Condiciones específicas para personas extranjeras

Las personas candidatas con nacionalidades extracomunitarias o de Estados sin derecho a la libre circulación de trabajadores deberán contar con el correspondiente permiso de residencia y autorización para trabajar por cuenta ajena.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, la firma del contrato estará condicionada a la obtención de la homologación cuando se trate del ejercicio de una profesión regulada o la declaración de equivalencia de la misma.

Para agilizar este proceso, la ULPGC prestará apoyo administrativo, gestionando un precontrato y la documentación necesaria.

14.5 Resolución de reclamaciones y efectos sobre el contrato

Si se presentan reclamación en el proceso de selección, la persona candidata propuesta será contratada con una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación.

- Si la resolución confirma a la persona candidata seleccionada, el contrato continuará vigente.
- Si la resolución designa una nueva persona candidata, se procederá a la extinción del contrato con efectos del día anterior a la incorporación de la nueva persona candidata propuesta cuya contratación no podrá tener efectos anteriores a la fecha de resolución de la reclamación ni a la fecha de inicio prevista en la convocatoria.

14.6 Régimen de incompatibilidades

El contrato está sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Renuncias

15.1 Procedimiento de renuncia

Las renunciaciones deberán presentarse a través de la Sede Electrónica de la ULPGC.

El Investigador Principal podrá solicitar la sustitución de la persona candidata que renuncie por la siguiente en la lista de suplentes.

15.2 Plazo de aceptación por suplentes

Si se ofrece la plaza a una persona candidata en la lista de suplentes, esta dispondrá de tres (3) días hábiles para aceptar o rechazar la adjudicación.

Si no responde en dicho plazo, se considerará que renuncia a la plaza.

Artículo 16. Modificación de los contratos

16.1 Principio general de estabilidad contractual

Como regla general, las condiciones pactadas en el contrato de trabajo, incluyendo la jornada laboral y la retribución económica, no podrán ser modificadas durante su vigencia, salvo en los supuestos expresamente previstos en la normativa aplicable.

16.2 Excepciones y modificaciones permitidas

De forma excepcional, podrán introducirse modificaciones en el contrato por causas legalmente establecidas, siempre que estén debidamente motivadas y fundamentadas en razones objetivas. Dichas modificaciones deberán formalizarse mediante acuerdo escrito entre las partes y respetar los principios de legalidad y seguridad jurídica.

16.3 Modificaciones sustanciales y requisitos adicionales

Cuando la modificación implique cambios sustanciales en las condiciones de trabajo, tales como:

- Cambio en la línea de investigación asignada.
- Modificación de la categoría laboral.
- Alteración de la jornada semanal.

- Incremento de la retribución económica en más del 10% respecto al importe inicialmente pactado.

Será necesario formalizar un nuevo contrato, que deberá tramitarse mediante una nueva convocatoria pública, garantizando los principios de igualdad, mérito, capacidad y concurrencia competitiva.

Artículo 17. Adendas de contratos indefinidos en virtud de los artículos 23bis y 32bis de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en la redacción vigente tras ley 17/2022.

17.1 Mantenimiento del contrato indefinido

Al finalizar el proyecto inicial, si existe otra actividad finalista con financiación dentro de la misma línea de investigación, el contrato indefinido se podrá mantener mediante la formalización de una adenda contractual.

Para ello, el Investigador Principal deberá solicitar la adenda utilizando el modelo establecido en el anexo IV debiendo presentar:

- Justificación de las nuevas tareas a desarrollar
- Acreditación de la disponibilidad de financiación suficiente
- Reserva de crédito correspondiente

Dicha solicitud deberá ser presentada un (1) mes antes de la fecha de finalización del contrato y será evaluada por el órgano competente.

17.2 Contenido de la adenda

La adenda contractual deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Actividad finalista que da continuidad al contrato indefinido.
- Investigador responsable
- Descripción de las tareas a desarrollar,
- Fuente de financiación que sustenta la continuidad del contrato
- Periodo de vigencia de la nueva actividad científica

La adenda solo será válida si se cumplen los requisitos de financiación y si la actividad científica a desarrollar mantiene la vinculación con la línea de investigación previamente establecida.

Artículo 18. Prórrogas y finalización de contratos temporales

18.1 Finalización del contrato

Los contratos temporales finalizarán en la fecha estipulada en el mismo, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga en los términos establecidos en la normativa aplicable y en la propia convocatoria.

Si el proyecto sigue en ejecución y la continuidad del personal es necesaria, el Investigador Principal podrá solicitar la prórroga del contrato al órgano competente, cumpliendo los requisitos establecidos en este artículo.

18.2 Requisitos para la prórroga

Para que un contrato pueda ser prorrogado, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- La posibilidad de prórroga debe estar expresamente prevista en la convocatoria.
- La prórroga deberá vincularse al mismo proyecto que financió el contrato inicial.
- Se mantendrán la jornada laboral y las condiciones económicas pactadas en el contrato original.
- La solicitud deberá acompañarse de un informe motivado del Investigador Principal, justificando la necesidad de la prórroga y su adecuación a los objetivos del proyecto. Dicho informe se presentará conforme al modelo establecido por el órgano gestor, incluyendo la información detallada en los anexos del presente Reglamento.
- Se deberá acreditar la disponibilidad presupuestaria suficiente para sufragar la prórroga.
- La partida presupuestaria destinada a personal no debe haber sido agotada. El Investigador Principal deberá verificar esta circunstancia y, en caso necesario, solicitar la modificación de la ejecución del proyecto, cuando la normativa lo permita. Solo una vez concedida dicha modificación podrá autorizarse la prórroga del contrato.

En ningún caso podrán concederse prórrogas que excedan la vigencia del proyecto que financia el contrato.

Artículo 19. Protección de datos

19.1 Tratamiento de datos personales

La presentación de una solicitud para participar en las convocatorias implica la aceptación del tratamiento de datos personales necesarios para la contratación.

19.2 Base legal y derechos de los interesados

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales serán incorporados al sistema de tratamiento de datos de la ULPGC con la finalidad exclusiva de gestión de la contratación

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento. Para ellos podrán contactar con la Delegación de Protección de Datos de la ULPGC a través del correo electrónico dpd@ulpgc.es.

Artículo 20. Recursos administrativos

Contra el presente reglamento, por el que se aprueban las presentes bases reguladoras y que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición ante el Rector de la ULPGC en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación o, alternativamente
- Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a su publicación conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio.

DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES

Disposición adicional primera. Efectos de la interposición de recursos

Salvo en los casos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, la interposición de recursos no suspenderá la ejecución de la resolución de adjudicación, pudiéndose suscribir el contrato con la persona candidata propuesta.

Disposición adicional segunda. Planificación de la continuidad de las líneas de investigación

Con el fin de garantizar la estabilidad de las líneas de investigación, el Vicerrectorado con competencias en Investigación y los responsables de los contratos laborales indefinidos velarán por una adecuada planificación que permita mantener estas líneas de investigación sin incurrir en períodos de discontinuidad de las fuentes de financiación externas o en concurrencia competitiva que las sustentan.

Disposición adicional tercera. Lenguaje inclusivo

Toda referencia en este reglamento a órganos, titulares e integrantes en género masculino debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo hombres y mujeres.

Disposición transitoria. Contratos temporales por legislación anterior

Los contratos temporales para actividades de investigación celebrados al amparo de la legislación anterior (artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en su redacción previa a RDL 32/2021) mantendrán su vigencia hasta la fecha de finalización prevista. Asimismo, de conformidad con la Disp. Trans. 4ª del RDL 32/2021, los contratos por obra o servicio o eventuales suscritos entre el 31/12/2021 y el 30/3/2022 se regirán por la normativa vigente en la fecha de su firma y no podrán exceder de 6 meses.

Disposición derogatoria

Queda derogada toda normativa interna de la ULPGC que contradiga lo dispuesto en este Reglamento.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente reglamento entrará en vigor tras su publicación en el BOULPGC.

ANEXO I

TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR AL AMPARO DEL PRESENTE REGLAMENTO

Tipo de proyecto	Normativa	Tipo de contrato	Objeto del contrato	Duración
Proyectos financiados con Fondos Europeos no competitivos y con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	DA 5ª, RDL 32/2021 DA 10ª, ley 17/2022 (Modificación ley de la Ciencia)	Duración determinada	Contrato para la ejecución del proyecto específico	El tiempo necesario para la ejecución de los correspondientes proyectos
Proyectos de investigación excluidos del apartado anterior, contratos con cargo a Art. 60 LOSU, grupos de investigación en concurrencia competitiva, etc.	Art. 23bis y 32bis de la Ley 14/2011	Contrato de actividades científico-técnicas	Realización de actividades científico-técnicas vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos, incluyendo la gestión científico-técnicas de estas líneas vinculadas a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad	Indefinida (art. 52e) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores

ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN

(En los documentos deberá incorporarse todos los logos de las entidades financiadoras para poder cumplir con los requisitos de publicidad exigidos)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Marcar con una "X" la opción que corresponda:

	INDEFINIDO CON CARGO A LÍNEA DE INVESTIGACIÓN/SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS	Línea de Investigación:	
	DE DURACIÓN DETERMINADA FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Duración: hasta fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto	
	DE DURACIÓN DETERMINADA FINANCIADO CON CARGO A FONDOS EUROPEOS NO COMPETITIVOS	Duración: hasta fecha determinada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.	Indicar fecha estimada de fin:

DATOS DE CONTRATO:

TÍTULO DEL PROYECTO/CONVENIO/CONTRATO	
REFERENCIA DEL PROYECTO	
FINANCIADO POR: (incluir los logos en el encabezado del presente documento)	
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	
DEPARTAMENTO/INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ADSCRIPCIÓN	
GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO	
CENTRO DE TRABAJO DONDE SE INCORPORARÁ LA PERSONA CONTRATADA	
NÚMERO DE PLAZAS	
TITULACIÓN REQUERIDA	
MÉRITOS A VALORAR	
JORNADA (indicar horario sólo si es diferente del habitual 8:00 – 15:30)	
HORAS SEMANALES (37,5 horas a tiempo completo, indicar horas de dedicación solo en caso de dedicación a tiempo parcial)	

borrador versión 24 marzo 2025

RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA (indicar sólo si fuera distinta a las establecidas en la tabla salarial de la ULPGC aprobada anualmente por indicación expresa del organismo financiador)	
FECHA PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATO	
FECHA ESTIMADA DE FIN DE CONTRATO:	

CATEGORÍA EXIGIDA: (Marcar con una "X" una única opción)

Personal investigador	Investigador	ICP2	Máster o equivalente (MECES 3)	
	Investigador doctor	ICP1	Doctor (MECES 4)	
Personal de apoyo		PACP3	Técnico Superior FP o equivalente (MECES 1)	
		PACP2	Grado o equivalente (MECES 2)	
		PACP1	Máster o equivalente (MECES 3)	
Técnico		TCP5	Técnico Superior FP o equivalente (MECES 1)	
		TCP4	Grado o equivalente (MECES 2)	
		TCP3	Máster o equivalente (MECES 3)	

TAREAS A DESEMPEÑAR:

IMPORTANTE: Indicar detalladamente las tareas a desarrollar motivando su relación con el objeto del contrato. En el caso de los proyectos deberá coincidir con lo descrito en los paquetes de trabajo y, en su caso, indicar el cronograma diseñado con la fecha estimada de inicio y finalización de cada tarea.

--

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INCLUIR EN EL BAREMO (máximo 100 puntos):

a) Experiencia investigadora y/o profesional: (Publicaciones, Proyectos, Contratos, etc.) (Horquilla de puntuación: 30%-80%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	
b) Formación académica: (Títulos y otra formación) (Horquilla de puntuación: 10%-30%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	

borrador versión 24 marzo 2025

c) Otros méritos: (Idiomas, Capacidad para trabajar en equipo, experiencia laboral, disponibilidad horaria, etc.) (Horquilla de puntuación: 0%-10%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	
d) Posibilidad de entrevista u otro tipo de pruebas: (Horquilla de puntuación: 0%-10%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	

Fecha y firma del Investigador Principal

ANEXO III - BASES DE LA CONVOCATORIA

RESOLUCIÓN DE (día, mes año) DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y/O DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
(Expediente número: INDICAR NUMERO EXPEDIENTE EN GESTIONA).

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE de 23/03/2023), ha resuelto convocar, en base a lo dispuesto en el artículo 6 del “REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y/O DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA” (BOULPGC, nº, de fecha), la convocatoria para la contratación de personal laboral de investigación para la realización de actividades vinculadas a líneas de investigación o de servicios científico-técnicos de carácter temporal en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia/de carácter indefinido vinculados a financiación externa o financiación procedente de convocatorias de ayudas públicas en concurrencia competitiva en su totalidad, según las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Objeto de la convocatoria:

La presente convocatoria tiene por objeto la selección y contratación de personal de investigación, técnico, y gestión de apoyo a la investigación bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia competitiva, cuyos datos del contrato se detalla en el Anexo A de la presente convocatoria.

2. Requisitos mínimos de admisión

Para ser admitido como participante en este procedimiento selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el procedimiento hasta la formalización del contrato, los siguientes requisitos:

Nacionalidad, cumplir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea.
- Cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho cuando sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- Podrán concurrir igualmente extranjeros no comunitarios, vinculando la formalización del contrato a la obtención del permiso de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, y disposiciones reglamentarias de aplicación.

Capacidad:

- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las tareas.

Edad:

- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima que se tomará como referencia.

Habilitación:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida el acceso al empleo público en su Estado.

Condiciones académicas o de titulación:

- Tener las condiciones académicas o de titulación y/o los requisitos específicos requeridos en los distintos perfiles exigidos en cada plaza.
- En el caso de exigir una titulación oficial y que ésta haya sido obtenida en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación o certificado de equivalencia según lo dispuesto en el RD 889/2022 de 28 de octubre.

Permiso de trabajo y residencia:

- La suscripción de contratos con extranjeros de países no miembros de la UE o que no estén incluidos en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, se condiciona a que los interesados tengan concedido el permiso de trabajo y residencia legal en España.

3. Plazo de presentación de solicitudes

Quienes estén interesados en tomar parte en este proceso selectivo formalizarán su solicitud a través de la plataforma o página web destinada a las convocatorias de recursos humanos de la ULPGC o de cualquier otro medio propio personificado o a través de cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registro contempladas en el artículo 16.4 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las bases establecidas en la presente convocatoria y anexo en todos sus términos.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo.

Los errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de los interesados.

4. Documentación a presentar

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar a través de la plataforma empleo público ULPGC (<https://epu.ulpgc.es>) su solicitud y adjuntar la información requerida en la convocatoria y que se detalla a continuación:

- Solicitud cumplimentada que incluye los méritos curriculares.
- Copia del DNI / NIE / Pasaporte / tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadanos de la Unión junto con el pasaporte.
- Copia de los certificados académicos.
- Requisitos específicos establecidos en el ANEXO A de esta convocatoria.
- Documentos acreditativos de todos los méritos alegados. No se considerarán aquellos méritos que no se acrediten documentalmente.

Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de esta plaza y los méritos declarados, de acuerdo con el siguiente detalle de formas de acreditación:

- Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.
- Titulaciones académicas: fotocopia del título, justificante del pago de tasas o certificación emitida por la institución correspondiente, de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención.
- Si se trata de titulaciones en un idioma distinto al español, al documento original habrá de acompañarse la correspondiente traducción. Además, se deberá aportar el formulario de declaración de equivalencia de los estudios universitarios realizados en centros extranjeros.
- Experiencia profesional:
 - Certificado de empresas/instituciones de las funciones desempeñadas y el periodo durante el cual se prestaron los servicios (o copia del contrato de trabajo dónde figure las tareas realizadas y periodo durante el cual se prestaron los servicios), con objeto de comprobar el grado de semejanza del trabajo desarrollado en relación al perfil de la plaza, y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería de la Seguridad Social actualizada con objeto de comprobar la duración de los contratos o prestación de los servicios.

- Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, copia del contrato mercantil o contratos de servicios, que hubieran dado lugar a la experiencia alegada (excepcionalmente, se podrá acreditar mediante presentación de las facturas y justificantes de pago que acrediten la realización de los trabajos alegados) y certificado de empresas/instituciones dónde figuren dichos trabajos y periodo durante el cual se prestaron los servicios.
- Asimismo para la consideración del grado de semejanza del trabajo desarrollado anteriormente en relación al perfil de la plaza, teniendo en cuenta que ésta se realizará en base al campo que pertenece la actividad desarrollada, a la función (cometido) desempeñada en la misma, y a la categoría reconocida en el contrato o desarrollada en el libre ejercicio de la profesión, se recomienda adjuntar en todos los casos, certificación de las tareas concretas desarrolladas en la experiencia laboral, o aportar adicionalmente la documentación que permite comprobar el trabajo realizado, y en concreto los extremos anteriormente expuestos.
- **Cursos de formación:** copia de los certificados de asistencia o de impartición. Se valorarán únicamente los cursos relacionados con las funciones del puesto a desarrollar. No se valorarán aquellos en que no figure su número de horas. En cualquier caso, se valorará sólo un curso de formación por materia cuando del análisis del contenido de los cursos se constate que los contenidos tratados son coincidentes y la adición de epígrafes concretos no supone, por profundidad y extensión, la ampliación sustancial de conocimientos sobre la materia de que se trate. Los cursos relativos a las áreas de conocimientos idiomáticos e informáticos que se contemplen como méritos específicos en las plazas a que se aspire, serán objeto de valoración específica en dichos apartados.
- Todas las solicitudes y documentación deben presentarse a través de la plataforma indicada para ser tramitadas.
- Las personas solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes. En caso de falsedad de la información aportada o manipulación de algún documento, el solicitante decaerá en su derecho de participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

5. Proceso de selección

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones y puntuaciones que se especifican en el ANEXO A de esta convocatoria.

El proceso de selección de las personas aspirantes respetará los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros del Tribunal de selección.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación del Tribunal.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará el listado provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas en los mismos lugares en que se dio publicidad a la convocatoria, y se abrirá un plazo de tres (3) días hábiles para subsanaciones o alegaciones.

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada. Asimismo, la antedicha publicación del listado provisional, con indicación de los defectos observados, servirá de requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos que en derecho procedan. Finalizado el plazo de subsanación, en el caso de haberse recibido subsanaciones y/o reclamaciones, se observarán y valorarán por la Comisión, la cual las resolverá en un listado definitivo de admitidos/as y excluidos/as y se publicará en los mismos lugares de la publicación de las listas provisionales.

En el supuesto de que la Comisión, tras la valoración de las solicitudes y documentación justificativa aportada, no observe que existan personas aspirantes que deban excluirse, se procederá a la publicación de un listado definitivo de personas candidatas admitidas que la misma elevará.

La selección se realizará respetando los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y concurrencia competitiva, mediante la valoración de los documentos aportados en la solicitud, basando la decisión en criterios de adecuación al perfil establecido para cada plaza en el anexo A de la presente convocatoria. La comisión podrá solicitar, en cualquier fase del procedimiento, los originales de la documentación presentada o cualquier otro documento que estime necesario.

La Comisión de valoración realizará la propuesta de contratación, siendo el Rector o el Vicerrector con competencias en la materia objeto del contrato, en quien delegue, el órgano competente para dictar la Resolución de la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme al art. 21 de la Ley 39/2015.

6. Comisión de valoración

La comisión de valoración estará constituida según lo establecido en el artículo 11 de las bases reguladoras de esta convocatoria, actuará de forma colegiada y cuya composición se detalla en ANEXO A.

7. Criterios de valoración:

Los criterios de valoración seguirán lo establecido en el artículo 7 de las bases reguladoras de esta convocatoria y se detalla en ANEXO A.

8. Incorporación de la persona candidata seleccionada

Una vez seleccionada la persona candidata, su incorporación se formalizará mediante un contrato laboral de carácter indefinido, conforme a lo establecido en el artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, o mediante un contrato temporal en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En caso de que la persona adjudicataria no esté interesada en la plaza, deberá presentar su renuncia mediante instancia general en la Sede Electrónica de la ULPGC, y se procederá a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden de prelación establecido en la bolsa de suplentes, previa aceptación expresa de la plaza.

Si la aceptación de la adjudicación y la documentación correspondiente no se reciben en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la adjudicación, se entenderá que la persona candidata desiste de la plaza, y se procederá a proponer la contratación del siguiente candidato según el orden de prelación establecido en la bolsa de suplentes, previa aceptación expresa de la plaza”

Las personas candidatas no seleccionadas con una puntuación igual o superior a la mínima establecida formarán parte de la bolsa de suplentes, a efectos de una posible sustitución.

En todo caso, las causas de extinción del contrato de trabajo serán las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y sus normas de desarrollo y concordantes. Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del mismo texto legal, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo.

La retribución bruta de cada uno de los contratos ofertados será el coste bruto mensual especificado en cada una de las plazas convocadas.

La duración estimada del contrato será la que se indique para cada plaza convocada.

9. Recursos contra la convocatoria

Contra esta resolución las personas solicitantes podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa, o hasta que se produzca su desestimación presunta.

Disposición Adicional Primera

Toda referencia en esta resolución a órganos de la ULPGC, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad universitaria en género masculino debe entenderse como género gramatical no marcado, incluyendo la referencia a hombres y mujeres.

ANEXO A - DATOS DEL CONTRATO

El presente ANEXO corresponde la convocatoria para la contratación de personal investigador, técnico y/o de gestión de la investigación para la realización de tareas científico-técnicas en la ULPGC

(Expediente número: INDICAR NUMERO EXPEDIENTE EN GESTIONA)

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Marcar con una "X" la opción que corresponda:

<input type="checkbox"/>	INDEFINIDO CON CARGO A LÍNEA DE INVESTIGACIÓN/SERVICIOS CIENTÍFICO-TÉCNICOS	Línea de Investigación:	
<input type="checkbox"/>	DE DURACIÓN DETERMINADA FINANCIADO CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA	Duración: hasta fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto	
<input type="checkbox"/>	DE DURACIÓN DETERMINADA FINANCIADO CON CARGO A FONDOS EUROPEOS NO COMPETITIVOS	Duración: hasta fecha determinada antes de la finalización del periodo de ejecución del proyecto.	Indicar fecha:

DATOS DE CONTRATO:

TÍTULO DEL PROYECTO/CONVENIO/CONTRATO	
REFERENCIA DEL PROYECTO	
FINANCIADO POR: (incluir los logos en el encabezado del presente documento)	
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	
DEPARTAMENTO/INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ADSCRIPCIÓN	
GRUPO DE INVESTIGACIÓN RECONOCIDO	
CENTRO DE TRABAJO DONDE SE INCORPORARÁ LA PERSONA CONTRATADA	
NÚMERO DE PLAZAS	
TITULACIÓN REQUERIDA	
MÉRITOS A VALORAR	
JORNADA (indicar horario sólo si es diferente del habitual 8:00 – 15:30)	
HORAS SEMANALES (37,5 horas a tiempo completo, indicar horas de dedicación solo en caso de dedicación a tiempo parcial)	

borrador versión 24 marzo 2025

RETRIBUCIÓN MENSUAL BRUTA (indicar sólo si fuera distinta a las establecidas en la tabla salarial de la ULPGC aprobada anualmente por indicación expresa del organismo financiador)	
FECHA PROPUESTA DE INICIO DE CONTRATO	
FECHA ESTIMADA DE FIN DE CONTRATO:	

CATEGORÍA EXIGIDA: (Marcar con una "X" una única opción)

Personal investigador	Investigador	ICP2	Máster o equivalente (MECES 3)	
	Investigador doctor	ICP1	Doctor (MECES 4)	
Personal de apoyo		PACP3	Técnico Superior FP o equivalente (MECES 1)	
		PACP2	Grado o equivalente (MECES 2)	
		PACP1	Máster o equivalente (MECES 3)	
Técnico		TCP5	Técnico Superior FP o equivalente (MECES 1)	
		TCP4	Grado o equivalente (MECES 2)	
		TCP3	Máster o equivalente (MECES 3)	

TAREAS A DESEMPEÑAR:

IMPORTANTE: Indicar detalladamente las tareas a desarrollar motivando su relación con el objeto del contrato. En el caso de los proyectos deberá coincidir con lo descrito en los paquetes de trabajo y, en su caso, indicar el cronograma diseñado con la fecha estimada de inicio y finalización de cada tarea.

--

CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA INCLUIR EN EL BAREMO (máximo 100 puntos):

d) Experiencia investigadora y/o profesional: (Publicaciones, Proyectos, Contratos, etc.) (Horquilla de puntuación: 30%-80%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	
e) Formación académica: (Títulos y otra formación) (Horquilla de puntuación: 10%-30)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	

borrador versión 24 marzo 2025

f) Otros méritos: (Idiomas, Capacidad para trabajar en equipo, experiencia laboral, disponibilidad horaria, etc.) (Horquilla de puntuación: 0%-10%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	
d) Posibilidad de entrevista u otro tipo de pruebas: (Horquilla de puntuación: 0%-10%)	Indicar máximo de puntos:
(Descripción detallada del baremo y puntos por mérito)	

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN

Presidente	
Vocal	
Secretario	

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Son diez (10) días hábiles desde su publicación en la web de la ULPGC.

Bases reguladoras de la convocatoria:

Esta convocatoria está regulada según lo dispuesto en el “*REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR, TÉCNICO Y/O DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS CIENTÍFICO-TÉCNICAS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA*” (BOULPGC, nº, de fecha).

Anexo IV

SOLICITUD DE ADENDA AL CONTRATO INDEFINIDO

(Impreso para la continuidad dentro del mismo proyecto o adscripción a un nuevo proyecto de los contratos para actividades científico-técnicas, dentro de la misma línea de investigación según el artículo 23bis Ley 14/2011).

DATOS DEL PROYECTO:

Investigador Principal:

Título del Proyecto de Investigación:

Referencia proyecto:

Entidad financiadora:

Período de vigencia del proyecto: desde hasta

Línea de Investigación:

DATOS DEL CONTRATADO:

D. /D^a:

DNI/NIE:

Puesto:

Período de retención de crédito:

Fecha inicio:

Fecha fin:

TAREAS PRINCIPALES OBJETO DE LA ADENDA AL CONTRATO.

(Deben incluirse tareas científico-técnicas que se desarrollarán en el marco del proyecto arriba referenciado y que finalizarán en la fecha prevista de vigencia de la adenda. Indicar detalladamente las tareas a desarrollar motivando su relación con el objeto del contrato. En el caso de los proyectos deberá coincidir con lo descrito en los paquetes de trabajo y, en su caso, indicar el cronograma diseñado con la fecha estimada de inicio y finalización de cada tarea.)

Documentación a adjuntar:

- Memoria justificativa, firmada por el Investigador Principal según modelo adjunto.

borrador versión 24 marzo 2025

(En el caso de cambio de IP en el nuevo proyecto que se adscribe, deberá adjuntarse escrito de conformidad firmado por el nuevo responsable, certificando que el proyecto pertenece a la línea de investigación.)

(Fecha y firma)

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

D. / D^a

Con DNI/Pasaporte/NIE _____, como Investigador Principal del proyecto con referencia _____, para la continuidad del contrato indefinido de

D./D^a

suscrito conforme al artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,

HACE CONSTAR:

- 1.- Que el objetivo del contrato es dar cobertura al proyecto, así como al desarrollo de actividades concretas de carácter finalista, no estructurales.
- 2.- Que se trata de tareas específicas y diferenciadas del resto de las actividades investigadoras/técnicas desarrolladas por la ULPGC, que no puede realizarse con sus propios medios y que tiene una duración que se encuentra vinculada a concretas líneas de investigación mientras cuente con financiación suficiente.
- 3.- Que dichas tareas derivan directamente de los objetivos específicos del proyecto/programa/ayuda de investigación que financia el contrato ofertado.

(En el caso de que se produzca un cambio de proyecto)

- 4.- Que tanto el proyecto anterior, con referencia, como el proyecto para el que se solicita la adenda, con referencia, pertenecen a la línea de investigación

(Fecha y firma)

borrador versión 24 marzo 2025

Anexo V

SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA

(Impreso para la continuidad dentro del mismo proyecto de un contrato temporal que se realice al amparo de las disposiciones transitorias tercera y cuarta y adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre y en la disposición adicional décima de la Ley 17/2022)

DATOS DEL PROYECTO:

Investigador Principal:

Título del Proyecto de Investigación:

Referencia proyecto:

Entidad financiadora:

Período de vigencia del proyecto: desde hasta

Línea de Investigación:

DATOS DEL CONTRATADO:

D. /D^a:

DNI/NIE:

Puesto:

Período de retención de crédito:

Fecha inicio:

Fecha fin:

TAREAS PRINCIPALES OBJETO DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO.

(Deben incluirse tareas científico-técnicas que se desarrollarán en el marco del proyecto arriba referenciado y que finalizarán en la fecha prevista de vigencia de la adenda. Indicar detalladamente las tareas a desarrollar motivando su relación con el objeto del contrato. En el caso de los proyectos deberá coincidir con lo descrito en los paquetes de trabajo y, en su caso, indicar el cronograma diseñado con la fecha estimada de inicio y finalización de cada tarea.)

Documentación a adjuntar:

- Memoria justificativa, firmada por el Investigador Principal según modelo adjunto.

(En el caso de cambio de IP en el nuevo proyecto que se adscribe, deberá adjuntarse escrito de conformidad firmado por el nuevo responsable, certificando que el proyecto pertenece a la línea de investigación.)

(Fecha y firma)

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

D. / D^a

Con DNI/Pasaporte/NIE _____, como Investigador Principal del proyecto con referencia _____, para la continuidad del contrato de duración determinada de _____

D./D^a

suscrito conforme al artículo 23bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación,

HACE CONSTAR:

- 1.- Que el objetivo del contrato es dar cobertura al proyecto, así como al desarrollo de actividades concretas de carácter finalista, no estructurales.
- 2.- Que se trata de tareas específicas y diferenciadas del resto de las actividades investigadoras/técnicas desarrolladas por la ULPGC, que no puede realizarse con sus propios medios y que tiene una duración que se encuentra vinculada a concretas líneas de investigación mientras cuente con financiación suficiente.
- 3.- Que dichas tareas derivan directamente de los objetivos específicos del proyecto/programa/ayuda de investigación que financia el contrato ofertado.

(Fecha y firma)